



## El Honorable Congreso del Estado de Chiapas

### CONVOCA

**A los Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, mujeres y hombres, que estén interesados en el proceso de consulta que tiene por objeto obtener opiniones, propuestas o recomendaciones en materia de educación indígena contenida en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas.**

#### OBJETIVO DE LA CONSULTA

Dar cumplimiento a la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 291/2020, en materia de educación; en virtud que, el Tribunal Pleno declaró la invalidez de los artículos del 70 al 74 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas, expedida mediante decreto número 003, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de octubre de 2020, previo desarrollo de las respectivas consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a fin de garantizar sus derechos a la participación y libre autodeterminación en la materia antes mencionada.

El proceso al que se convoca busca generar la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como el acceso a información oportuna y en su lengua para que emitan sus opiniones, propuestas y recomendaciones en torno a la propuesta iniciativa en materia de Educación Indígena, que se generará en el Congreso del Estado de Chiapas, en relación con sus derechos humanos y colectivos plasmados en diferentes leyes. Las consultas son procedimientos que buscan alcanzar acuerdos y establecer las mejores medidas y políticas que garanticen la libre determinación de los pueblos indígenas.

La importancia de este derecho y en su caso el consentimiento previo, libre, informado y de buena fe se observa no solo como una obligación contraída por el estado al ratificar convenios internacionales en materia de derechos humanos, sino como un acto de elemental justicia y respeto a los pueblos indígenas y afrodescendientes.

La consulta permite hacer partícipes a los Pueblos y Comunidades indígenas y Afromexicanas, en la planeación, programación y evaluación de la legislación, las políticas públicas, proyectos y acciones que les incumben.

**Artículo 73.-** Las autoridades educativas estatales realizarán consultas de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, cada vez que prevea medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 74.-** En materia de educación indígena, las autoridades educativas estatales y municipales podrán realizar lo siguiente, entre otras acciones:

**I.** Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad.

**II.** Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos indígenas y comunidades indígenas o afromexicanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías.

**III.** Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas de la entidad federativa.

**IV.** Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, en especial las normales bilingües interculturales, la adscripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

**V.** Tomar en consideración, en las opiniones que emitan para la elaboración de los planes y programas de estudio, los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas, para favorecer la recuperación cotidiana de las diferentes expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar.

**VI.** Crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos con un enfoque intercultural y plurilingüe.

**VII.** Establecer esquemas de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, dando especial apoyo a estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas."

#### ARTICULOS A CONSULTAR

Las disposiciones impugnadas, textualmente son:

#### "Capítulo XIV

#### De la educación indígena

**Artículo 70.-** En el Estado de Chiapas se garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas y en su caso, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Las acciones educativas de las autoridades respectivas contribuirán al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas del Estado de Chiapas, como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.

La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado de Chiapas.

La autoridad educativa estatal garantizará la educación indígena en la educación básica obligatoria y fomentará el acceso y permanencia de los educandos a los tipos de educación media superior y superior.

**Artículo 71.-** La educación indígena debe considerar como perfil del egresado a un sujeto conocedor de su propia realidad sociocultural, con las competencias que le permitan desenvolverse en otros ámbitos sociales, integrarse a la vida productiva y acceder a otros niveles educativos en condiciones de igualdad.

**Artículo 72.-** La educación indígena, en el Sistema Educativo Estatal, tendrá las características y finalidades siguientes:

**I.** Atender a la diversidad cultural y lingüística.

**II.** Promover la convivencia intercultural en el respeto y derecho a la diversidad.

**III.** Fomentar e impulsar la educación con equidad de género.

**IV.** Fortalecer la formación y el desarrollo de la identidad local y nacional.

**V.** Promover y fortalecer en el educando la convivencia armónica con el mundo natural que permitan el equilibrio ecológico y favorezca el desarrollo sustentable.

**VI.** Impulsar y fortalecer el uso y enseñanza de la lengua indígena y español en las diferentes actividades del proceso educativo.

**VII.** Promover en el educando actitudes encaminadas a la previsión y conservación de la salud, así como fortalecer el conocimiento y aplicación de la medicina tradicional.

**VIII.** Fomentar y difundir juegos, bailes, danzas y deportes autóctonos y tradicionales.

**IX.** Estimular en el educando el gusto por los valores estéticos y desarrollar aptitudes creadoras, así como todas las expresiones del arte y la cultura local, regional, nacional y universal.

**X.** Favorecer el proceso de socialización fomentando la participación activa del educando en los diversos grupos a que pertenece.

**XI.** Promover el conocimiento y la aplicación de técnicas productivas propias de la región.

**XII.** Impulsar y fortalecer el desarrollo de talleres y actividades productivas en los albergues escolares y centros educativos asistenciales.

**XIII.** Integrar en los planes y programas de estudio los conocimientos y saberes comunitarios como contenidos educativos, para impulsar el desarrollo y respeto de los valores socioculturales de los pueblos indígenas.

Las sedes y fechas para la realización de la consulta son las siguientes:

01, 02 y 13 Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	Lugar: Auditorio de los Constituyentes	13 de febrero de 2023	Hora: 11:00	12, Pichucalco	Pichucalco	Lugar: parque de la feria	24 de febrero de 2023	Hora: 10:00 horas (una comisión atenderá esta reunión)
03, Chiapa de Corzo	Chiapa de Corzo	Lugar: Exconvento Santo Domingo	15 de febrero de 2023	Hora: 10:00 horas	14 Cintalapa de Figueroa	Cintalapa de Figueroa	Lugar: Auditorio Municipal	27 de febrero de 2023	Hora: 10:00 horas
04, Yajalón	Yajalón	Lugar: Auditorio Municipal	17 de febrero de 2023	Hora: 11:00 horas	15 Villaflores y 18 Mapastepec	Arriaga	Lugar: Auditorio Municipal	28 de febrero de 2023	Hora: 10:00 horas
05, San Cristóbal de las Casas. y 22, Chamula	San Cristóbal de las Casas.	Lugar: Centro de Convenciones del Carmen	06 de marzo de 2023	Hora: 10:00 13:00	16 Huixtla y 18 Tapachula	Huixtla	Lugar: Auditorio Municipal	02 de marzo de 2023	Hora: 11:00
06 Comitán de Domínguez y 10, Frontera Comalapa	Comitán de Domínguez	Lugar: Palenque de Gallos	20 de febrero de 2023	Hora: 10:00 horas	17, Motozintla	Motozintla	Lugar: Auditorio Municipal	01 de marzo de 2023	Hora: 11:00 horas
07 Ocosingo y 20 Las Margaritas	Las Margaritas	Lugar: Auditorio Municipal	10 de marzo de 2023	Hora: 10:00 horas	19, Tapachula, 16, Huixtla y 24, Cacahoatán	Tapachula	Lugar: Teatro de la Ciudad	3 de marzo de 2023	Hora: 10:00 horas
07 Ocosingo y 20 Las Margaritas	Ocosingo	Lugar: Auditorio Municipal	10 de marzo de 2023	Hora: 13:00 horas	21, Tenejapa	San Cristóbal de las Casas	Lugar: Centro de Convenciones del Carmen	7 de marzo de 2023	Hora: 10:00
08 Palenque y 09 Simojovel	Palenque	Lugar: Auditorio Municipal	21 de febrero de 2023	Hora: 11:00		Villa Corzo			
11, Bochil	Bochil	Lugar: Domo del Parque Morelos	23 de febrero de 2023	Hora: 10:00	23 Villa Corzo y 15 Villaflores	Revolución Mexicana	Lugar: Casa Ejidal	28 de febrero de 2023	Hora: 11:00 horas
11, Bochil	Rayón	Lugar: Auditorio Municipal	24 de febrero de 2023	Hora: 10:00					

Dado en el Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 23 días del mes de Enero del 2023.

Atentamente

Por las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Pueblos y Comunidades Indígenas, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas

Por la Comisión de Educación y Cultura

Dip. María Reyes Diego Gómez / Presidenta

Dip. Marcelo Toledo Cruz / Vicepresidente

Dip. Sandra Cecilia Herrera Domínguez / Secretaria

Dip. Elizabeth Escobedo Morales / Vocal

Dip. Martha Guadalupe Martínez Ruíz / Vocal

Dip. Leticia Albores Ruíz / Vocal

Dip. Isidro Ovando Medina / Vocal

Por la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas

Dip. Cuauhtémoc Manuel Hernández Gómez / Presidente

Dip. Leticia Méndez Intzin / Vicepresidenta

Dip. Cecilia López Sánchez / Secretaria

Dip. Petrona de la Cruz Cruz / Vocal

Dip. María Roselía Jiménez Pérez / Vocal

Dip. María Luiza López Sánchez / Vocal

Dip. Martha Verónica Alcázar Cordero / Vocal